

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LCDA. DIANA YADIRA PÉREZ MEJÍA, Secretaria de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 35, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como los numerales 1, 6, y demás relativos y aplicables del Acuerdo por el que se Expide los Lineamientos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 22, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas mediante la Resolución 2200 A (XXI) el 16 (dieciséis) de diciembre de 1966 (mil novecientos sesenta y seis), establece que toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras.
2. Que, de acuerdo al informe “Nosotros los pueblos: la sociedad civil, las Naciones Unidas y la gobernanza global”, emitido en la resolución A/58/817 el 11 (once) de junio de 2004 (dos mil cuatro), la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas define, en el Glosario, a la sociedad civil como a las asociaciones de ciudadanos (distintos de sus familias, amigos y negocios) que estos integran voluntariamente con el fin de promover sus intereses, ideas e ideologías. El término no incluye actividades con fines de lucro (el sector privado) o de gobierno (el sector público).
3. El Relator Especial sobre los Derechos a la Libertad de Reunión Pacífica y de Asociación de la Organización de las Naciones Unidas, en su informe sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, aprobado mediante la resolución A/74/349, de 11 (once) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve), por la Asamblea General de las Naciones Unidas, reiteró, en el párrafo 59, que el ejercicio de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación contribuye a crear, fortalecer y ampliar un entorno propicio, en los planos nacional e internacional, gracias al cual todos los agentes, incluida la sociedad civil, pueden contribuir de manera significativa a la consecución de los objetivos de desarrollo mediante la participación y la expresión de sus opiniones y la formulación de políticas. De igual forma, en el mismo párrafo 59 del referido Informe, el Relator Especial indicó que el libre ejercicio de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación es fundamental para la implementación del desarrollo y las iniciativas de erradicación de la pobreza porque empodera a las personas para articular sus voces y organizarse en torno a intereses comunes. En particular, estos derechos ofrecen a las personas que viven en la pobreza la oportunidad de ser agentes del desarrollo de sus comunidades.
4. Que, dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, adoptados en la resolución 70/1 de 2015, el 25 (veinticinco) de septiembre de 2015 (dos mil quince), por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, se prevé desde los apartados de Introducción y de Medios de Implementación, que la sociedad civil tenga un papel fundamental en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La sociedad civil es a la vez un medio para asegurar la participación social en su implementación y el beneficiario de la promesa que encierran los Objetivos de “poner fin a la pobreza y el hambre en todo el mundo; combatir las desigualdades dentro de los países y entre ellos; construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas; proteger los derechos humanos y promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas; y garantizar una protección duradera del planeta y sus recursos naturales”. De igual forma, en el objetivo 17 “Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible”, se prevé fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas.

5. Que, a su vez el artículo 2, fracción IX, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, define como organizaciones a las agrupaciones civiles y sociales legalmente constituidas con el propósito de realizar actividades relacionadas con el bienestar y desarrollo social de la población, que no persigan fines de lucro, religiosos o político-partidistas.
6. Asimismo, el artículo 44 de dicha legislación señala que el Estado de Querétaro podrá realizar acciones e inversiones conjuntas con diferentes organizaciones. Las organizaciones podrán participar corresponsablemente con la ejecución de Programas y acciones en materia de desarrollo social.
7. En el mismo sentido, el artículo 45 de la misma Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro indica que las organizaciones legalmente constituidas podrán recibir recursos o fondos públicos para operar proyectos para el desarrollo social, quedando sujetas a la supervisión control y vigilancia de las autoridades competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
8. En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I, del artículo 76, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro realizó, en febrero del año 2023, el estudio “Diagnóstico de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Querétaro”, en el cual se aprecia que la aparición de las Organizaciones de la Sociedad Civil corresponde a la insuficiencia del Estado para atender demandas sociales específicas o brindar atención a grupos minoritarios de la sociedad; y, por otro lado, también responde a la falta de bienes y servicios por los que la sociedad no puede o no le interesa pagar, estos serían producidos por empresas lucrativas (fallas de mercado). Así, la sociedad civil organizada toma el papel de actor social para atender las problemáticas no reconocidas por estas fallas.
9. Que, de acuerdo con el numeral 2, fracciones I y VI, de los Lineamientos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el día 16 de septiembre de 2022, dos de los objetivos para la creación de nuevos Programas de Desarrollo Social son los de propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos individuales y sociales y la igualdad de oportunidades, así como el abatimiento de la discriminación y la exclusión social, orientadas en todo momento a dignificar a la persona; y garantizar la participación social en la ejecución de los Programas de Desarrollo Social.
10. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, “la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es la dependencia encargada de coordinar, por delegación del Gobernador del Estado, las políticas, Programas y acciones del desarrollo social” y tiene entre sus atribuciones establecidas en la fracción II de dicho artículo, elaborar los Programas de Desarrollo Social en el Estado, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal relacionadas con la materia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.
11. El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el día 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), contiene como uno de sus ejes rectores el Eje Rector 5 denominado “Paz y Respeto a la Ley”, el cual busca generar condiciones de paz y tranquilidad para la ciudadanía, preservando en todo momento el Estado de derecho y cumpliendo el mandato de brindar protección a las personas y sus bienes, garantizando el derecho de acceso a la justicia, promoviendo la mediación comunitaria y aplicando la ley a cabalidad, privilegiando la rendición de cuentas y la participación comunitaria; teniendo como uno de sus objetivos el fortalecimiento del Estado de derecho para la convivencia armónica, en un ambiente de paz que propicie el desarrollo integral de la sociedad, a través de la gobernabilidad democrática. Dentro de las acciones previstas para alcanzar este objetivo se encuentra desarrollar estrategias de colaboración con las organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos.
12. Que, en el mismo sentido, dicho Plan Estatal contiene como otro de sus ejes rectores el Eje Rector 6 denominado “Gobierno Ciudadano”, en el que se pretende enfocar las acciones del gobierno de manera correcta y transparente a través de la escucha ciudadana, el uso adecuado de los recursos, la creación de nuevas políticas públicas y de herramientas para acercar los servicios a la población, con el fin de asegurar

la gobernanza y la gobernabilidad del estado; teniendo como uno de sus objetivos ser un gobierno cercano y de alto desempeño de cara a la sociedad. Como líneas estratégicas y acciones para alcanzar dicho objetivo están generar los espacios para la participación e interacción con la ciudadanía y la sociedad organizada, y apoyar al funcionamiento de organizaciones de la sociedad civil.

13. Que, para el presente Programa corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente al presente Programa, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro), y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.
14. En términos del artículo 54 primer y tercer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
15. Que, de conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las dependencias o entidades, conforme al artículo 54 de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan Reglas de Operación para la aplicación de un Programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

Con base en lo expuesto y fundamentado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL ORGANIZADA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO SUS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN

Único. Se aprueba y autoriza el Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Participación Social Organizada en el Estado de Querétaro, así como sus Reglas y Esquema de Operación, el cual tiene como objetivo contribuir a fortalecer a los actores sociales para que, a través del apoyo a sus actividades, promuevan el desarrollo de grupos y personas que se encuentren en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad en el Estado de Querétaro.

PRESENTACIÓN

Las organizaciones de la sociedad civil se encuentran en un estado de debilitamiento debido a tres principales razones: falta de financiamiento, profesionalización deficiente y pérdida de confianza por parte de la ciudadanía.

Son una parte fundamental en la atención a sectores vulnerables de la sociedad (como lo son niños, niñas y adolescentes; las personas jóvenes; las personas mayores; las mujeres; los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas; las personas con discapacidad; las personas que habitan en zonas rezagadas; los migrantes y aquellos desplazados por conflictos, o las poblaciones afectadas por los desastres y el cambio climático), su debilitamiento afectaría directamente a estos grupos, lo que provocaría la disminución o freno de su desarrollo, cohesión y movilidad social.

La creación de un Programa de entrega de apoyos a organizaciones de la sociedad civil las fortalece, siempre y cuando la planificación sea adecuada al contexto con una investigación previa y cuente con diferentes modalidades, enfocadas en el financiamiento y la profesionalización.

A estos puntos se debe añadir que el Estado de Querétaro cuenta con la Ley de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el día 02 (dos) de mayo de 2022 (dos mil veintidós), lo que suma a su reconocimiento y a la creación de nuevas estrategias. Al tener en cuenta estos puntos, es pertinente la continuación un Programa estatal de fortalecimiento de las organizaciones sociales a través de la aportación de incentivos económicos o en especie a las organizaciones interesadas y la impartición de talleres cuyo objetivo sea el de profesionalizar los integrantes de las organizaciones de la sociedad civil.

Lo anterior podría aportar a tener una mayor atención a los sectores más vulnerables en Querétaro, un fortalecimiento de la cohesión social y un mayor incentivo a la movilidad social en las zonas vulnerables del Estado. Desde luego, la aplicación de estos puntos debe darse desde una sinergia entre el sector gubernamental y la sociedad organizada.

MARCO LEGAL

El Programa encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación de acuerdo a lo establecido por los artículos 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 35, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como los numerales 1, 6, y demás relativos y aplicables del Acuerdo por el que se Expide los Lineamientos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

El presente Programa tiene como objetivo contribuir a fortalecer a los actores sociales para que, a través del apoyo a sus actividades, promuevan el desarrollo de grupos y personas que se encuentren en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad en el Estado de Querétaro.

Para lo cual, el Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Participación Social Organizada en el Estado de Querétaro, conformará una de las políticas en materia de desarrollo humano de la presente Administración Pública Estatal para el ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro), en apoyo de los actores sociales, con domicilio operativo y/o fiscal en el Estado de Querétaro; y que busquen implementar proyectos que incidan en el acceso efectivo a los derechos sociales de las personas en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad en el Estado de Querétaro.

MISIÓN

Generar las condiciones necesarias que detonen, a través del impulso y fortalecimiento de la participación social organizada, la movilidad social de los queretanos, implementando políticas públicas que amplíen el acceso a las oportunidades de desarrollo y que permitan que las personas tengan la capacidad de superar su condición socioeconómica de origen.

VISIÓN

Reducir la vulnerabilidad por factores sociales, económicos o naturales; así como acortar las brechas de desigualdad por condiciones de género, edad, etnia o lugar de origen, mediante el impulso y fortalecimiento de la participación social organizada.

OBJETIVO

Con el presente Programa se busca contribuir a fortalecer a las organizaciones, agrupaciones civiles y sociales legalmente constituidas con el propósito de realizar actividades relacionadas con el bienestar y desarrollo social de la población, que no persigan fines de lucro, religiosos o político-partidistas, para que, a través del apoyo a sus actividades, promuevan el desarrollo de grupos y personas que se encuentren en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad en el Estado de Querétaro.

PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL ORGANIZADA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**1. Diagnóstico**

La aparición de las OSC lleva a concretar el goce de la libertad en la sociedad civil frente a las formas tradicionales de poder, es decir, los individuos ven una alternativa de organización a las instituciones gubernamentales, lo que a su vez lleva en sí, a una lucha por el respeto de su derecho humano a la libre asociación. En el artículo “Las organizaciones de la sociedad civil en México: modalidades del trabajo y el empleo en la prestación de servicios de proximidad y/o relacionales”, publicado en 2012 (dos mil doce) en la revista Economía, sociedad y territorio, Vol. 12, número 39, Cristina Girardo y Prudencio Mochi señalan dentro de las características de estas agrupaciones su pertenencia a la dimensión de lo público no estatal, es decir, lo civil; a la expresión de la propia democracia y a la ética de los derechos humanos en la sociedad.

Para comprender la institucionalización de las OSC, se debe retomar el concepto de sociedad civil, para ello, Marisa Rodríguez Mojón, en el artículo “¿Qué entendemos por Sociedad Civil?” publicado en 1997, en la revista Cuadernos de Estrategia, volumen 89, la describe como “una esfera, históricamente evolucionada, de derechos individuales, libertades y asociaciones voluntarias, cuya competición política en la búsqueda de sus respectivas intenciones y preferencias, e intereses privados, está garantizada por una institución pública llamada Estado”, a ello, añade que toda sociedad civil cuenta con cinco dimensiones: individualismo, intimidad, mercado, pluralismo y clase.

Señala Lester Salamon, en “Introduction: The Nonprofitization of the Welfare State”, en la revista Voluntas, International Journal of Voluntary and Nonprofit Organizations, vol. 26, número 6, publicado el 02 (dos) de septiembre de 2015 (dos mil quince), que, la aparición de las OSC corresponde a: la insuficiencia del Estado para atender demandas sociales específicas o brindar atención a grupos minoritarios de la sociedad (fallas del Estado); y, por otro lado, también responde a la falta de bienes y servicios por los que la sociedad no puede o no le interesa pagar, estos serían producidos por empresas lucrativas (fallas de mercado). Así, la sociedad civil organizada toma el papel de actor social para atender las problemáticas no reconocidas por estas fallas.

El reconocimiento dado al impacto social de las OSC ha crecido con el paso de las décadas, se ha dado principalmente en organismos como la ONU, que menciona la importancia de las actividades civiles en el desarrollo de los países en la Agenda 2030 (dos mil treinta), o en la Alianza Mundial para una Cooperación al Desarrollo Eficaz (AMCDE) que a través de sus foros mundiales ha llegado a concretar diferentes acuerdos de protección y fomento a las acciones de estas organizaciones.

De acuerdo al Reporte del índice de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil (IFAOSC) 2021 (dos mil veintiuno), publicado por Articulación Ciudadana para la Equidad y el Desarrollo, A.C. en 2022 (dos mil veintidós), el impacto de estas organizaciones en México es poco valorado a pesar de ser agentes de cambio y transformación social.

En el mismo reporte se ha detectado que las OSC se enfrentan actualmente a un entorno complicado, y que se ve reflejado en el Civil Society Organization Sustainability Index (CSOSI), diseñado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID, por sus siglas en inglés), implementando en distintas regiones

del mundo desde 1997 (mil novecientos noventa y siete) y publicado anualmente. Este índice, mide a través de siete rubros la sostenibilidad general de las OSC en diferentes partes del mundo, dando un valor de 1 a 7 a cada uno de ellos respecto a su calidad, correspondiendo a una sostenibilidad reforzada los valores del 1 al 3, una sostenibilidad en desarrollo del 3 al 5, y una sostenibilidad obstaculizada del 5 al 7. México mejora únicamente en el rubro de infraestructura social. En el informe de 2021 (dos mil veintiuno) indica que “las OSC en México operan en un contexto de inseguridad, violencia e impunidad”.

El CSOSI señala que para el año 2021 (dos mil veintiuno) existían 46,403 (cuarenta y seis mil cuatrocientos tres) OSC en México, sin embargo, su crecimiento se encuentra estancado al sólo crecer un 0.3% (cero punto tres por ciento) respecto al año 2020 (dos mil veinte), también se encuentra en dicha situación el registro de organizaciones autorizadas para recibir donativos, creciendo sólo un 1% (uno por ciento). Además, en el Índice mencionado se menciona en su rubro de “defensoría e incidencia” la disminución de las capacidades de las OSC en participar, defender y promover agendas dentro de la política pública en el país.

Aunado a ello, ha destacado la participación estatal que ha buscado equilibrar la situación compleja que viven las OSC en México, para dicho año, al menos 25 (veinticinco) entidades federativas ya contaban con leyes locales de fomento a las OSC, y para 2022 (dos mil veintidós), los estados de Querétaro y Nuevo León se sumaron con sus respectivas leyes tal como lo señala el al Reporte del índice de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil (IFAOSC) 2021 (dos mil veintiuno), publicado en 2022 (dos mil veintidós) por Articulación Ciudadana para la Equidad y el Desarrollo, A.C. En nuestra entidad lo observamos con la Ley de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el día 02 (dos) de mayo de 2022 (dos mil veintidós).

De acuerdo al IFAOSC, el promedio general de resultados para México se ubicó en 34.03% (treinta y cuatro punto cero tres por ciento) de 100% (cien por ciento). Querétaro se ubicó en el puesto 14 (catorce), quedando por debajo del promedio nacional, lo que representa áreas de oportunidad, sin embargo, es de señalarse que el reporte se realizó un año antes de haberse publicado la Ley de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Querétaro, que dio sustento legal a las OSC en la entidad.

1.1. Experiencias de atención exitosas

Jalisco es el estado con mayor calificación en el Reporte de Índice de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil a Nivel Subnacional 2021 (dos mil veintiuno), publicado por Articulación Ciudadana para la Equidad y el Desarrollo, A.C. en 2022 (dos mil veintidós), debido a su marco legal y programas de apoyo que tiene la entidad en materia de organizaciones civiles. Uno de los programas implementados en dicho estado es el de Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil mismo que se encuentra en tres modalidades: coinversión, capacitación y oncológica. En cualquiera de las opciones, el objetivo es incrementar las capacidades institucionales de las Organizaciones de la Sociedad Civil en Jalisco para mejorar la calidad de vida, es decir, fortalecerlas.

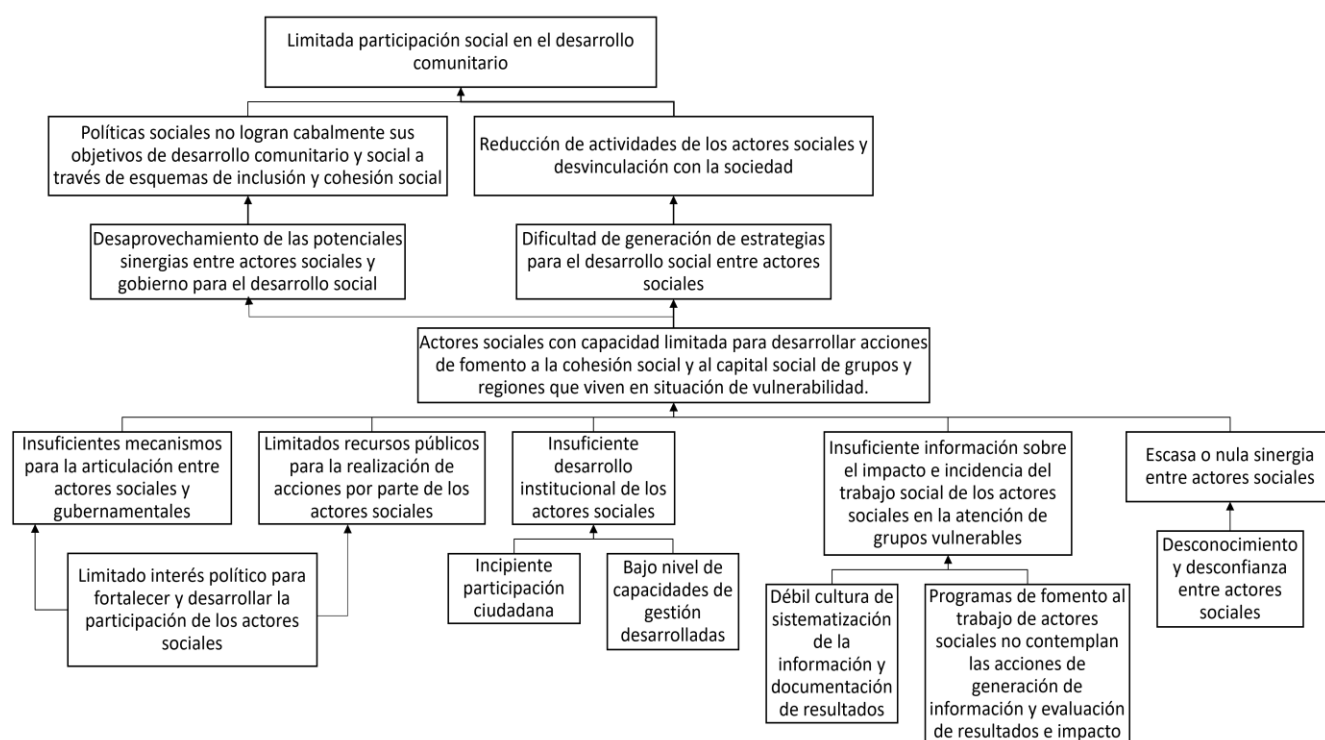
En la “Evaluación Externa de Resultados 2018 (dos mil dieciocho) del Programa de Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil”, realizada y publicada por el Gobierno del Estado de Jalisco en septiembre 2018 (dos mil dieciocho), se identifica la cantidad de Organizaciones de la Sociedad Civil impactadas como un aspecto positivo, dado que hubo incrementos en la cantidad de registros en el apoyo, por otro lado, señala que la modalidad de “coinversión” generó efectos positivos inmediatos en las organizaciones atendidas. Finalmente, las Organizaciones de la Sociedad Civil a través de sesiones de grupo valoraron positivamente la contribución económica del Programa debido a su acceso limitado a financiamientos.

La “Evaluación Externa de Resultados 2018 (dos mil dieciocho) del Programa de Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil”, realizada y publicada por el Gobierno del Estado de Jalisco en septiembre 2018 (dos mil dieciocho), identifica que el Programa mencionado funciona de la siguiente manera: las Organizaciones de la Sociedad Civil se acercan al registro según sea su necesidad, por ejemplo, la modalidad de coinversión permite que tanto el sector gobierno como las propias organizaciones aporten recurso económico para el desarrollo de un proyecto de intervención en específico, por otro lado, la modalidad de capacitación, permite brindar a las Organizaciones de la Sociedad Civil una serie de talleres o cursos acordes a su tema de interés con el fin de incentivar su profesionalización, finalmente, la modalidad oncológica se trata de un rubro específico para apoyar organizaciones que atiendan a personas con alguna enfermedad de este tipo.

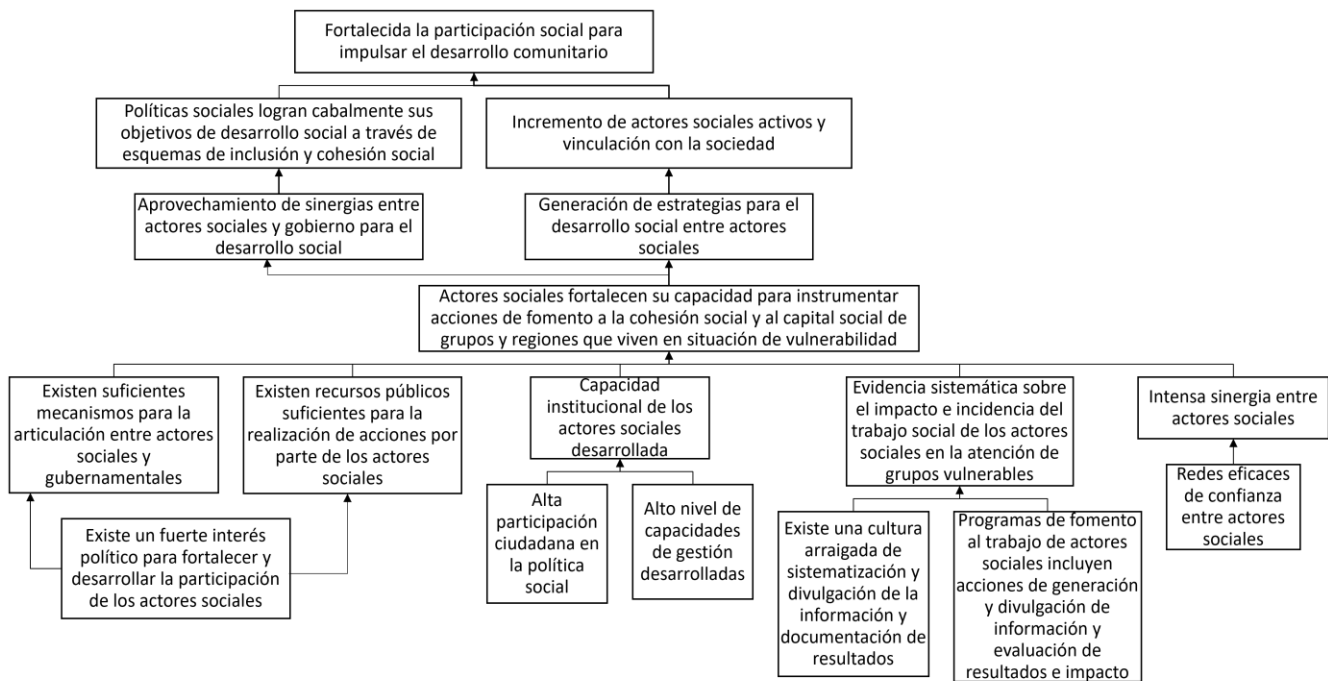
Los montos de apoyo especificados en las Reglas de Operación van desde \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) hasta los \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), dependiendo de la modalidad, en cualquier caso y como se ha señalado, el impacto ha sido positivo para las Organizaciones de la Sociedad Civil.

La misma Evaluación señala que no se trata de un Programa perfecto, pues es posible encontrar algunas áreas de oportunidad, siendo la de diagnóstico la más presente, pues la iniciativa operó aun cuando no se había presentado un trabajo previo de investigación adecuado, su fundamento no contenía el uso de herramientas metodológicas como el árbol de problemas o el mapeo de actores involucrados.

1.2. Árbol de problemas



1.3. Árbol de objetivos



2. Definiciones

- a) **Actores Sociales:** Organizaciones, agrupaciones civiles y sociales legalmente constituidas con el propósito de realizar actividades relacionadas con el bienestar y desarrollo social de la población, que no persigan fines de lucro, religiosos o político-partidistas.
- b) **Ayuda Social:** Los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.
- c) **Convocatoria:** Documento mediante el cual, se invita a los interesados a participar en el presente Programa y en el cual se establecen los requisitos que se deben cumplir para acceder a ser persona beneficiaria del Programa.
- d) **CSOSI:** Civil Society Organization Sustainability Index.
- e) **Estado:** El Estado de Querétaro.
- f) **IFAOSC:** Índice de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- g) **ONG:** Organización no gubernamental.
- h) **ONU:** La Organización de las Naciones Unidas.
- i) **OSC:** Organización de la Sociedad Civil.
- j) **Personas Beneficiarias:** Los actores sociales, con domicilio operativo y/o fiscal en el Estado de Querétaro; y que busquen implementar proyectos que incidan en el acceso efectivo a los derechos sociales de las personas en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad en el Estado de Querétaro que sean acreedoras de la presente ayuda social.
- k) **Poder Ejecutivo:** El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- l) **Programa:** El Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Participación Social Organizada en el Estado de Querétaro.
- m) **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- n) **Solicitante:** El actor social, a través de su representante o su apoderado legal, que ingrese su solicitud para ser acreedora de la ayuda social.

- q) **Solicitud:** Formato con los datos generales y socioeconómicos del solicitante interesado en obtener los beneficios del Programa, proporcionado por la Instancia Ejecutora directamente a las personas interesadas.

3. Autoridades competentes y responsables con base en su competencia

La ejecución del Programa está a cargo de la Secretaría.

3.1. Instancia Ejecutora

La Dirección de Vinculación, adscrita a la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría, será la Instancia Ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del Programa.

La Instancia Ejecutora tendrá la obligación de resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.

3.2. Instancia Normativa

La Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría será la Instancia Normativa.

Los casos no previstos en el presente Programa, así como la expedición de normativa sobre el presente Programa, y su interpretación, estarán a cargo de la Instancia Normativa. Misma que podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

3.3. Comité de Validación

La Secretaría constituirá un Comité de Validación que será responsable de conocer las propuestas de entrega de la Ayuda Social; decidir sobre su otorgamiento; llevar a cabo el seguimiento de los proyectos aprobados; revisar y autorizar el ejercicio del gasto; evaluar el cumplimiento de los actores sociales en cada proyecto; y todas las demás acciones administrativas que sean necesarias para la correcta implementación del Programa.

Este órgano se integrará de la siguiente forma:

- I. La persona titular de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría, quien lo presidirá.
- II. Como vocales:
 - a. La persona titular de la Instancia Ejecutora.
 - b. La persona titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría.
 - c. Una persona representante de los actores sociales, la cual no podrá presentar solicitud para ser beneficiaria de la ayuda social que brinda este Programa, quien será elegida por la presidencia del Comité de Validación.

Todos los integrantes del Comité de Validación contarán con derecho a voz y voto al momento de conocer las propuestas de entrega y decidir sobre el otorgamiento de las ayudas sociales. La persona representante de los actores sociales deberá abstenerse de conocer propuestas de entrega de la Ayuda Social; decidir sobre su otorgamiento; llevar a cabo el seguimiento de proyectos aprobados; revisar y autorizar el ejercicio del gasto; evaluar el cumplimiento en cada proyecto; y de todas las demás acciones administrativas que sean necesarias, respecto a actores sociales con los que exista un posible conflicto de interés a juicio propio o del Comité.

La presidencia del Comité de Validación podrá invitar a las personas que, por sus conocimientos, reconocimiento y competencia, considere convenientes, quienes solo tendrán derecho a voz.

Para su funcionamiento se deberá contar con la asistencia de tres de sus integrantes. La persona representante de la Instancia Ejecutora presentará al Comité de Validación las solicitudes recibidas, las que serán sometidas a deliberación, en su caso modificación, y votación de los integrantes, debiendo tener mayoría de votos aprobatorios para su otorgamiento. Teniendo la presidencia del Comité voto de calidad en caso de empate.

Todos los integrantes del Comité de Validación podrán nombrar representantes y en caso de ausencia sin haber nombrado representante, serán suplidos por quien ejerza el nivel de jerarquía inmediata inferior a ellos.

Asimismo, el Comité de Validación podrá, en caso de considerarlo necesario, establecer un reglamento de operación de dicho órgano.

4. Lineamientos para la instrumentación del Programa

La instrumentación del Programa estará a cargo de las autoridades mencionadas en el punto que antecede.

5. Coordinación Institucional

La ejecución del Programa está a cargo de la Secretaría, la cual podrá coordinar sus actividades con las demás dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y de otros órdenes de gobierno, en ejercicio de las atribuciones que les confiere la legislación aplicable y que coadyuven a cumplir con el objetivo del mismo.

6. Interpretación de las disposiciones del Programa

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Instancia Normativa, la cual podrá solicitar a las dependencias o entidades competentes del Poder Ejecutivo, emitan dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante, respecto del asunto de que se trate.

7. Vigencia del Programa

El presente Programa, estará vigente a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

8. Suficiencia presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con viabilidad financiera conforme al oficio número **SF/SE/00164/2024**, de fecha 23 (veintitrés) de febrero de 2024 (veinticuatro), emitido por el Titular el C.P.C. Carlos Alejandro León González de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada, así como conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

9. Método de pago o entrega del beneficio otorgado

En la ejecución del presente Programa se entregarán, ayudas sociales económicas y en especie de conformidad con lo previsto en el apartado de Reglas y Esquema de Operación.

9.1. Entrega del beneficio durante la etapa de campaña electoral y jornada comicial.

Durante el periodo de veda electoral, conforme al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el presente Programa queda sujeto a restricciones específicas, su ejecución conforme a la veda electoral, respetando los periodos establecidos en las leyes y normativa vigente correspondientes.

En ese tenor, la Instancia Ejecutora cuidará y vigilará que no se realicen acciones que estén prohibidas, salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral del Estado de Querétaro y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral, calendarizando en su caso, las fechas y plazos de entregas de los apoyos correspondientes, observando lo consagrado en las compilaciones normativas antes referidas.

De conformidad con la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y en caso de que el Programa tenga como finalidad el combate a la pobreza y el desarrollo social, cuando el apoyo no esté encaminado a la subsistencia y su naturaleza lo permita, se deberá entregar de manera anticipada, previo al inicio de la etapa de campaña electoral de los procesos electorales federal y local 2023-2024, pudiendo reanudar estas actividades hasta el día posterior al que se celebren las elecciones. Por lo anterior, corresponderá a la Instancia Normativa emitir, en el ámbito de su competencia, el acuerdo, criterios internos o lineamientos correspondientes que establezcan dicha situación.

En el transcurso del periodo de campañas electorales, la entrega de las ayudas sociales del presente Programa no se podrá llevar a cabo mediante actos masivos, entendiéndose por estos, aquellos a los que puede acudir, sin restricción, cualquier número de personas o beneficiarios, ni en modalidades que afecten los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en las contiendas electorales.

Por lo anterior, la emisión de las convocatorias de capacitación para la elaboración de los proyectos y para el ingreso de solicitudes de registro al Programa, no podrá realizarse durante el periodo de campañas electorales.

10. Consideraciones generales de la operación del Programa

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos en el numeral 6 “Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso” de las Reglas y Esquema de Operación del presente Programa.

En caso de que el solicitante del apoyo no cuente con alguno de los documentos señalados en los requisitos de elegibilidad, la Instancia Ejecutora del Programa determinará el documento idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar de la ayuda social del Programa.

En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por el solicitante y/o beneficiario a la Instancia Ejecutora en los documentos requeridos, así como en el uso del apoyo entregado, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del Programa.

La Instancia Ejecutora deberá integrar un Expediente Único por cada solicitante.

La Instancia Ejecutora, podrá requerirle al solicitante la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento de la ayuda social solicitada.

El solicitante no podrá ser beneficiario de cualquier otro tipo de ayuda social de Gobierno Estatal igual o similar a las previstas en el presente Programa.

Los servidores públicos que laboren en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades Paraestatales, así como las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, no podrán ser beneficiarios del presente Programa, excepto en los casos que autorice la Instancia Ejecutora, cuando su otorgamiento no configure un conflicto de interés.

La Instancia Ejecutora, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

La Instancia Ejecutora, con base en las convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.

La Instancia Ejecutora para otorgar la ayuda social, procederá de la siguiente manera:

10.1. Registro de solicitudes

Los interesados, a través de su representante o su apoderado legal, deberán presentar la Solicitud dirigida a la Secretaría, así como los demás requisitos señalados en las Reglas y Esquema de Operación del presente Programa.

Esta Solicitud podrá ser presentada mediante la plataforma electrónica: <https://programas.queretaro.gob.mx>; directamente en las oficinas de la Secretaría, con domicilio en Circuito Moisés Solana, número 171, Colonia Balastradas, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76079; o entregada a cualquier servidor público adscrito a la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría en los operativos que lleve a cabo la misma.

El trámite de registro es gratuito y no significa su incorporación al Programa.

10.2. Mecanismo de Verificación

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso de la ayuda social, la Instancia Ejecutora podrá realizar visitas de verificación; así como solicitar información y documentación a los actores sociales, a través de su representante o su apoderado legal.

11. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa

Para su debida ejecución, la Secretaría asegurará la coordinación de acciones entre las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y, a su vez, entre órdenes de gobierno, para evitar duplicidades en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos, por lo que podrá realizar, en términos de las disposiciones normativas aplicables, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Determinar y expedir las Reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa.
- II. Suscribir, en representación del Estado y del Poder Ejecutivo los convenios de coordinación, colaboración o concertación, así como otros instrumentos legales que sean necesarios para la consecución de los fines propios del Programa, ya sea con la Federación, los municipios del Estado o con otros entes públicos o privados, en términos del acuerdo delegatorio que al efecto se otorgue.
- III. Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados, conforme a las disposiciones y normativas emitidas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.
- IV. Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

12. Padrón de Beneficiarios

Con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría, con base en el registro de solicitantes, deberá conformar un padrón de beneficiarios del Programa y llevará el control de los recursos que se otorguen.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, el Padrón de beneficiarios deberá contener información individualizada por beneficiario, ya sea por persona u organización, según sea el caso, respecto a:

- I. Listado de beneficiarios por Programa o acción.
- II. Descripción de los beneficios obtenidos por persona u organización.
- III. Duración de los beneficios.
- IV. Cualquier otro dato que permita la identificación plena del destino final de los recursos o apoyos.

13. Registro de Solicitantes

La Secretaría, con base en las convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.

14. Publicidad y Difusión del Programa

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social; así como los artículos 26, 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, para la publicidad y difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social".

De igual forma, se deberá hacer del conocimiento público los programas operativos de desarrollo social, a través de los medios más accesibles a la población y se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga"; y en la página electrónica y redes sociales oficiales de la Secretaría y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda estará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

Durante las acciones de difusión que se efectúen con motivo del presente Programa, la instancia responsable cuidará que durante el periodo de veda electoral 2024 (dos mil veinticuatro), no se realicen acciones que estén prohibidas salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral.

15. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género

La Secretaría, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de este Programa, deberá:

- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a la ayuda social y servicios se dé sin discriminación alguna.
- II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.
- III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
- IV. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.
- V. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Acuerdo o de las Reglas de Operación que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

16. Protección de Datos Personales

El tratamiento que la Secretaría dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa Institucional serán tratados de conformidad con el aviso de privacidad que para tal efecto emita la Secretaría y conforme a lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

17. Aviso de privacidad

La Secretaría es la dependencia responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios, en términos de la legislación aplicable.

Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Secretaría, con domicilio en Circuito Moisés Solana, número 171, Colonia Balastradas, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76079; teléfono 442-238-5220, o, directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Luis Pasteur, número 5, Centro Histórico, código postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El aviso de privacidad integral y el simplificado se podrán consultar en el portal de internet de la Secretaría, en el sitio <https://desarrollosocialqro.gob.mx>.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, párrafo quinto, 3, fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1, quinto párrafo; 3, fracción II; 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

18. Acciones de Blindaje

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

Con fundamento en lo previsto por los artículos 41, base III, apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la ejecución del presente Programa, la instancia responsable cuidará que durante la etapa de campaña electoral dentro de los procesos electorales federal y local 2023-2024, se suspenda la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental relacionada al Programa.

19. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, con domicilio en Circuito Moisés Solana, número 171, colonia Balastradas, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76079; teléfono 442-238-5220.

20. Indicadores de Desempeño

La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 días naturales posteriores a la publicación del mismo, sobre el contenido, ejecución y la Matriz de Indicadores para Resultados que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos, así como, sobre la vinculación al Programa Presupuestario Estatal correspondiente.

Finalmente, la instancia ejecutora deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que deriven de la planeación estatal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

21. Mecanismos de Monitoreo y Evaluación

De acuerdo con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las evaluaciones del presente Programa podrán referirse a situaciones de impacto socio-económico, de desempeño, de operación, o de criterios específicos, en apego a la normativa y metodología aplicable.

Asimismo, la evaluación se realizará, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, sobre las acciones de la política pública estatal de desarrollo social encaminada a conocer la operación y resultados cualitativos para abatir la pobreza y mejorar el desarrollo social en el Estado.

Dichas evaluaciones se podrán efectuar por sí siempre y cuando cumplan con la capacidad técnica, o a través de la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, o en su caso mediante personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia y demás actividades que sean necesarias. Con base en los resultados de las evaluaciones, quien haya realizado la evaluación deberá formular las observaciones y recomendaciones para la reorientación, fortalecimiento y presupuestación del gasto social.

Los resultados de la evaluación deberán darse a conocer en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como, en la página electrónica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

La Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro establece en su artículo 60, que, para realizar la evaluación, invariablemente deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

- I. Cobertura y número de beneficiarios.
- II. Calidad en los servicios.
- III. Conocimiento de la población de los Programas.
- IV. Mejoras en la calidad de vida de las familias.
- V. Oportunidad de acceso a los Programas.
- VI. Disminución de los índices de marginación.
- VII. Opinión de los beneficiados.
- VIII. Los criterios generales del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN

1. Objetivos

1.1. Objetivo General

Fortalecer a los actores sociales para que, a través del apoyo a sus actividades, promuevan el desarrollo de grupos y personas que se encuentran en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad en el Estado de Querétaro.

1.2. Objetivo Específico

Contribuir a fortalecer la participación social organizada para impulsar el desarrollo humano, social y comunitario, mediante el otorgamiento de ayudas sociales de naturaleza económica que permitan a los actores sociales implementar proyectos que incidan en el acceso efectivo a los derechos sociales en el Estado de Querétaro.

2. Población Objetivo

2.1. Población Potencial

Los actores sociales, con domicilio operativo y/o fiscal en el Estado de Querétaro.

2.2. Población Objetivo

Los actores sociales, con domicilio operativo y/o fiscal en el Estado de Querétaro; que busquen implementar proyectos que incidan en el acceso efectivo a los derechos sociales en el Estado de Querétaro.

Alcanzando un total de hasta 55 (cincuenta y cinco) beneficiarios, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto.

3. Modalidades

En la ejecución del presente Programa se entregarán ayudas sociales de manera directa, consistentes en un apoyo monetario único, mediante transferencia bancaria para el desarrollo de los proyectos presentados por los actores sociales.

El monto máximo de recursos que podrá otorgarse será de hasta \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el Proyecto que sea presentado.

El porcentaje de aportación de los actores sociales deberá ser cuando menos del 20% (veinte por ciento) del costo total del proyecto, el cual podrá ser en especie o económico.

Cada persona beneficiaria podrá recibir la ayuda social siempre que haya disponibilidad presupuestal y se cumpla con los criterios y requisitos establecidos.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

4. Unidades Administrativas Responsables del Programa

4.1. Instancia Ejecutora

La Dirección de Vinculación, adscrita a la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría, será la Instancia Ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del Programa.

La Instancia Ejecutora tendrá la obligación de resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.

4.2. Instancia Normativa

La Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría será la Instancia Normativa.

Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como la expedición de normativa sobre el presente Programa, y su interpretación, estarán a cargo de la Instancia Normativa. Misma que podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

4.3. Comité de Validación

La Secretaría constituirá un Comité de Validación que será responsable de conocer las propuestas de entrega de la Ayuda Social; decidir sobre su otorgamiento; llevar a cabo el seguimiento de los proyectos aprobados; revisar y autorizar el ejercicio del gasto; evaluar el cumplimiento de los actores sociales en cada proyecto; y todas las demás acciones administrativas que sean necesarias para la correcta implementación del Programa.

Este órgano se integrará de la siguiente forma:

- I. La persona titular de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría, quien lo presidirá.
- II. Como vocales:

- a. La persona titular de la instancia ejecutora.
- b. La persona titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría.
- c. Una persona representante de los actores sociales, la cual no podrá presentar solicitud para ser beneficiaria de la ayuda social que otorga el presente Programa, quien será elegida por la presidencia del Comité de Validación.

Todos los integrantes del Comité de Validación contarán con derecho a voz y voto al momento de conocer las propuestas de entrega y decidir sobre el otorgamiento de las ayudas sociales. La persona representante de los actores sociales deberá abstenerse de conocer propuestas de entrega de la Ayuda Social; decidir sobre su otorgamiento; llevar a cabo el seguimiento de proyectos aprobados; revisar y autorizar el ejercicio del gasto; evaluar el cumplimiento en cada proyecto; y de todas las demás acciones administrativas que sean necesarias, respecto a actores sociales con los que exista un posible conflicto de interés a juicio propio o del Comité.

La presidencia del Comité de Validación podrá invitar a las personas que, por sus conocimientos, reconocimiento y competencia, considere convenientes, quienes solo tendrán derecho a voz.

Para su funcionamiento se deberá contar con la asistencia de tres de sus integrantes. La persona representante de la Instancia Ejecutora presentará al Comité de Validación las solicitudes recibidas, las que serán sometidas a deliberación, en su caso modificación, y votación de los integrantes, debiendo tener mayoría de votos aprobatorios para su otorgamiento. Teniendo la presidencia del Comité voto de calidad en caso de empate.

Todos los integrantes del Comité de Validación podrán nombrar representantes y en caso de ausencia sin haber nombrado representante, serán suplidos por quien ejerza el nivel de jerarquía inmediata inferior a ellos.

Asimismo, el Comité de Validación podrá, en caso de considerarlo necesario, establecer un reglamento de operación de dicho órgano.

5. Cobertura del Programa

Tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro, de acuerdo a los proyectos que implementen los solicitantes.

6. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso

6.1. Criterios de Elegibilidad

Para acceder a la ayuda social del presente Programa, los interesados deben cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Estar legalmente constituido y acreditar facultades del representante o apoderado legal.
- II. Aportar mínimo el 20% (veinte por ciento) del costo total del proyecto. La aportación podrá ser monetaria o en especie.
- III. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- IV. Contar con domicilio operativo y/o fiscal en el Estado de Querétaro.
- V. Contar con una cuenta bancaria exclusiva para el depósito de la ayuda social.

6.2. Requisitos de Acceso

Los actores sociales que deseen ser beneficiarios del Programa deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos:

- I. Solicitud de apoyo y carta compromiso de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Programa y de la Convocatoria correspondiente. Estos documentos serán proporcionados por la Instancia Normativa.
- II. Copia simple del Acta Constitutiva.
- III. Copia simple de Poder Notarial en el que consten las facultades del representante o apoderado legal.
- IV. Copia simple de la constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con una antigüedad no mayor a un mes a la fecha en que se presenta el proyecto.
- V. Copia simple de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.

- VI. Copia simple del comprobante del domicilio operativo y/o fiscal del actor social con antigüedad no mayor a 03 (tres) meses previos al inicio del trámite. En caso de que el comprobante no sea a nombre del actor social, agregar copia simple del contrato de arrendamiento o comodato.
- VII. Copia simple de la carta de apertura de cuenta bancaria exclusiva o estado de cuenta bancario donde se muestre el número de cuenta y CLABE interbancaria.

6.3. Criterios de Selección

Los criterios de selección consideran en primera instancia el impacto humano, social o comunitario del proyecto, así como su viabilidad y contribución para generar acciones positivas en el acceso a los derechos sociales de la población que atenderán.

Para el cumplimiento de los objetivos del Programa, los proyectos de los actores sociales se deberán alinear con alguna de las siguientes temáticas:

- I. **Promoción del desarrollo humano, social y comunitario:** Proyectos que contribuyan al logro de acciones que mejoren el entorno y las condiciones de vida de la población en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad en el Estado de Querétaro.
- II. **Fortalecimiento, capacitación y sistematización:** Proyectos dirigidos al mejoramiento de las capacidades, conocimientos, habilidades y metodologías de organización y gestión de las agrupaciones, así como el equipamiento y mejoramiento de infraestructura.
- III. **Investigación:** Proyectos que generen, propicien y difundan conocimiento, metodologías, instrumentos, diagnósticos, evaluaciones, propuestas y recomendaciones, entre otros, en materia de desarrollo social.

La revisión de los proyectos presentados como viables se realizará por parte del Comité de Validación, en términos de lo establecido en el numeral 14.2 del presente instrumento, y dictaminará considerando los siguientes criterios:

1. El proyecto tiene claridad y congruencia con el objetivo.
2. Con el proyecto se realizarán acciones que contribuyan a disminuir la desigualdad entre mujeres y hombres.
3. Se identifica adecuadamente la problemática o necesidad que atenderá el proyecto.
4. La justificación planteada demuestra la importancia de atender el problema o necesidad.
5. Los conceptos presupuestales, incluida la coinversión, son acordes a los objetivos, líneas de acción, actividades planteadas y justifican el costo del proyecto.
6. La definición y selección de las personas beneficiadas son coherentes con la problemática a atender.
7. Con la implementación del proyecto se logran cambios cualitativos y cuantitativos concretos en los beneficiarios.
8. El proyecto propone contar con el personal voluntario y promueve su desarrollo y capacidades por medio de acciones concretas.
9. Los materiales probatorios darán la evidencia suficiente para el cumplimiento de metas y comprobar la ejecución de los recursos.
10. Las actividades en el cronograma corresponden con las propuestas en las líneas de acción.
11. En caso de contar con capacitaciones, éstas son adecuadas para cumplir las metas y la experiencia del ponente es adecuada para impartirlas.
12. Existen estrategias de seguimiento para identificar y corregir problemas o retrasos en la ejecución del proyecto.

7. Criterios de Priorización para la Atención

En la ejecución del Programa se deberá dar preferencia a los proyectos que atiendan personas indígenas o afroamericanas, personas con alto o muy alto grado de marginación; a los proyectos implementados en las zonas de atención prioritaria determinadas por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIX, y 22, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.

8. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias

8.1. Derechos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, los beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social, a través de su representante o su apoderado legal, tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir oportunamente la ayuda social derivada del presente Programa, bajo las Reglas y formas de operación que este acuerdo señale; salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada.
- II. Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad.
- III. Acceder a la información necesaria del presente Programa, sus Reglas de Operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura.
- IV. Tener la reserva y privacidad de la información personal.
- V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.
- VI. Los demás que determine la instancia normativa en términos de la normatividad aplicable.

8.2. Obligaciones

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 69 y 70 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, son obligaciones de los beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social, a través de su representante o su apoderado legal, las siguientes:

- I. Solicitar su inclusión en el Padrón Estatal de Beneficiarios.
- II. Participar de manera coordinada y corresponsable en los Programas de Desarrollo Social.
- III. Proporcionar la información que les sea requerida por las autoridades, conduciéndose con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en las cuales incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes.
- IV. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución de los Programas de Desarrollo Social.
- V. Cumplir con la normatividad aplicable de los Programas de Desarrollo Social y de las Reglas de Operación correspondientes.
- VI. No hacer uso indebido de la ayuda social que otorga el Programa.

Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo los interesados, solicitantes o posibles beneficiarios, a través de su representante o su apoderado legal, responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

9. Proceso de Operación e Implementación del Programa

9.1. Registro de solicitudes

Los interesados, a través de su representante o su apoderado legal, deberán presentar la Solicitud dirigida a la Secretaría, así como los demás requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.

Esta Solicitud podrá ser presentada mediante la plataforma electrónica: <https://programas.queretaro.gob.mx>; directamente en las oficinas de la Secretaría, con domicilio en Circuito Moisés Solana, número 171, Colonia Balaustradas, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76079; entregada a algún servidor público adscrito a la Secretaría en los operativos que lleve a cabo la misma.

El trámite de registro es gratuito y no significa su incorporación al Programa.

9.2. Proceso de Operación

La logística de entrega de la ayuda social estará a cargo de la Secretaría, a través de la Instancia Ejecutora, de la siguiente manera:

- I. La Instancia Normativa emitirá y publicará en los medios de difusión oficiales de la Secretaría la Convocatoria de capacitación para la elaboración de los proyectos para los interesados.
- II. La misma Instancia Normativa, posteriormente emitirá y publicará en los medios de difusión oficiales de la Secretaría la Convocatoria para el ingreso de solicitudes de registro al Programa y las recibirá de acuerdo con lo previsto en el numeral de Registro de Solicitudes y por dicha Convocatoria.
- III. Al momento de presentar la solicitud de ingreso, los interesados deberán contar con un proyecto que cumpla con los requisitos que marcan las presentes Reglas de Operación, así como con las bases que establezca la Convocatoria en la que participa. El formato de Proyecto será proporcionado por la Instancia Normativa.
- IV. Una vez que los proyectos hayan sido analizados y se consideren como viables por la Instancia Ejecutora serán turnados para su evaluación al Comité de Validación.
- V. El Comité de Validación revisará los proyectos presentados como viables y dictaminará, en un plazo de hasta 15 (quince) días hábiles, si son aprobados o rechazados.
- VI. La Instancia Ejecutora dará a conocer, en un plazo de hasta 15 (quince) días hábiles, por los medios de contacto que los interesados, a través de su representante o su apoderado legal, hayan proporcionado, aquellos proyectos aprobados por el Comité de Validación.
- VII. Una vez aprobados los proyectos, se hará entrega, a cada uno, de las ayudas sociales mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria exclusiva para el depósito de la ayuda social, en un plazo de hasta 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la notificación señalada en el inciso anterior.
- VIII. Los beneficiarios deberán entregar, al cierre de su proyecto, al Comité de Validación la documentación comprobatoria del gasto, así como los estados de cuenta del periodo de ejecución del proyecto que acrediten la correcta aplicación del monto recibido y deberán presentar un reporte final de actividades, verificando que incluya los resultados del proyecto, así como los materiales probatorios para dar evidencia de la ejecución del proyecto. El Reporte Final deberá ser firmado por el representante o apoderado legal del actor social y la persona que coordine el proyecto.
- IX. El Comité de Validación calificará los reportes finales de actividades de los proyectos apoyados tomando en cuenta las características y particularidades de cada proyecto, con una evaluación cuyo resultado podrá ser entre 0 (cero) y 100 (cien) puntos, de acuerdo al desempeño en el cumplimiento de metas, ejecución adecuada del recurso, número de personas beneficiadas por el proyecto y entrega de material probatorio.
- X. Si el resultado de la evaluación del reporte final de actividades es igual o mayor a 80 (ochenta) puntos, el Comité de Validación dará por terminadas las acciones del proyecto. En caso de que el resultado de la evaluación del reporte final de actividades sea menor a 80 (ochenta) puntos, el Beneficiario quedará imposibilitado para participar en el Programa durante el siguiente ejercicio fiscal. Lo anterior sin menoscabo de las funciones de verificación e inspección que las autoridades competentes puedan realizar en ejercicio de sus funciones.

9.3. Cancelación de la Ayuda Social

El otorgamiento de la ayuda social será cancelado por la Instancia Normativa, respetando el derecho de audiencia y defensa del actor social beneficiario, a través de su representante o su apoderado legal, en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Transferencia total o parcial de la ayuda social recibida a favor de terceras personas no relacionadas con la ejecución de sus proyectos.
- II. Presentación de documentación o información falsa o alterada.
- III. La existencia de duplicidad en la recepción de las ayudas sociales entregadas, en cuyo caso se retirará una de ellas.
- IV. Se incumpla con los términos y compromisos establecidos en los documentos que conforman el expediente.
- V. No apliquen las ayudas sociales entregadas para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente o presenten documentación comprobatoria de gasto que no corresponda al giro del proyecto para el que fue autorizada la ayuda social.
- VI. El Comité de Validación detecte inconsistencias durante la ejecución del proyecto.
- VII. Incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las Reglas de Operación.

La Instancia Normativa notificará, por los medios de contacto que los interesados, a través de su representante o su apoderado legal, hayan proporcionado, en caso de que se actualice alguno de los casos señalados anteriormente y podrá requerir al beneficiario para que, en un término no mayor a diez días hábiles, remita a la Instancia Normativa la documentación necesaria para subsanar las omisiones o irregularidades observadas.

En caso de incumplimiento, se solicitará reintegren a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el monto de la ayuda social y de los productos financieros, desde el momento en que se recibió la ayuda social y hasta la fecha de su total devolución, según el siguiente procedimiento:

- I. La Instancia Normativa, solicitará a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro una línea de captura para reintegro, en la cual se especifica el nombre del actor social y el monto a reintegrar.
- II. La Instancia Normativa entregará la línea de captura para reintegro al actor social.
- III. Una vez que el actor social realiza el reintegro solicitado, debe enviar a la Instancia Normativa el comprobante de pago.

Los beneficiarios deberán reintegrar el monto de la ayuda social que por cualquier motivo no estuviese devengado al término del año fiscal.

En el caso de que los beneficiarios incumplan con la obligación de reintegrar el monto de la ayuda social, descrita en los párrafos anteriores, la Instancia Ejecutora, está facultada para solicitar que se notifique formalmente esta situación a la Procuraduría Fiscal del Estado de Querétaro y solicitar que dicha Procuraduría inicie los procedimientos que legalmente sean aplicables para realizar la devolución o reintegro de los montos que sean procedentes.

10. Restricciones

El solicitante, al momento de aplicar al presente Programa y durante la vigencia del mismo, no podrá ser beneficiario de cualquier otro tipo de ayuda social de gobierno estatal igual o similar a las previstas en el presente Programa.

Los servidores públicos que laboren en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades Paraestatales, así como las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, no podrán ser beneficiarios del presente Programa, excepto en los casos que autorice la Instancia Ejecutora, siempre y cuando con su otorgamiento no se configure un conflicto de interés.

En caso de que el actor social interesado haya participado en el Programa durante el ejercicio fiscal anterior y su resultado de la evaluación del reporte final de actividades haya sido menor a 80 (ochenta) puntos, el Beneficiario quedará imposibilitado para participar en el Programa durante el presente ejercicio fiscal.

11. Supervisión

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso de la ayuda social, la Instancia Ejecutora podrá realizar visitas de verificación; así como solicitar información y documentación a los actores sociales, a través de su representante o su apoderado legal.

12. Comprobación del Recurso

La Instancia Ejecutora, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

Durante las visitas de verificación, la Instancia Ejecutora validará que los materiales entregados por el presente Programa se utilicen para el fin que fueron aprobadas y entregadas.

13. Cierre del ejercicio.

Los beneficiarios deberán entregar, al cierre de su proyecto, al Comité de Validación la documentación comprobatoria del gasto, así como los estados de cuenta del periodo de ejecución del proyecto que acrediten la correcta aplicación del monto recibido y deberán presentar un reporte final de actividades.

El Comité de Validación calificará los reportes finales de actividades de los proyectos apoyados tomando en cuenta las características y particularidades de cada proyecto, con una evaluación cuyo resultado podrá ser entre 0 (cero) y 100 (cien) puntos, considerando los siguientes criterios:

1. El cumplimiento del objetivo general del proyecto.
2. El lugar de ejecución del proyecto corresponde al proyecto aprobado.
3. Los beneficiarios corresponden al proyecto aprobado.
4. El cronograma de actividades corresponde a los tiempos estipulados para el cumplimiento.
5. El cumplimiento del cronograma de actividades.
6. La comunicación para informar avances, retrasos o complicaciones durante la ejecución del proyecto.
7. El cumplimiento del presupuesto ejercido.
8. Los conceptos presupuestales ejecutados conforme al proyecto aprobado.
9. El uso adecuado del recurso otorgado.

La Secretaría integrará los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, según el siguiente procedimiento:

- I. La Instancia Normativa, solicitará a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro una línea de captura para reintegro, en la cual se especifica el nombre del actor social y el monto a reintegrar.
- II. La Instancia Normativa entregará la línea de captura para reintegro al actor social.
- III. Una vez que el actor social realiza el reintegro solicitado, debe enviar a la Instancia Normativa el comprobante de pago.

En el caso de que los beneficiarios incumplan con la obligación de reintegrar el monto de la ayuda social, descrita en los párrafos anteriores, la Instancia Ejecutora, está facultada para solicitar que se notifique formalmente esta situación a la Procuraduría Fiscal del Estado de Querétaro y solicitar que dicha Procuraduría inicie los procedimientos que legalmente sean aplicables para realizar la devolución o reintegro de los montos que sean procedentes.

14. Control y auditoría

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Órgano Interno de Control de la Secretaría, entre otros; para lo que el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

15. Contraloría Social

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los Programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con la Secretaría, podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, se podrán llevar a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Se pone a disposición de la persona beneficiaria los siguientes datos de contacto:

- I. Teléfono: 800 TE SIRVE (800 83 747 83); y
- II. Correo electrónico: contraloriasocial@queretaro.gob.mx.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 22 (veintidós) días del mes de abril del año 2024 (dos mil veinticuatro)

Rúbrica

Lcda. Diana Yadira Pérez Mejía
Secretaria de Desarrollo Social del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro